



INFORME SECRETARIAL. Barrancominas – Guainía, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ingresa al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo Singular bajo radicado No. **94343-40-89-001-2023-00039-00**, informando que el apoderado de la parte demandada radicó memorial de renuncia de poder. Sírvase proveer.

FABIÁN CAMILO GÓMEZ GOLLARZA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCOMINAS – GUANIA

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva del Guainía "Cootregua"

Demandando: Héctor Osorio Estrada

Radicado: 94343408900120230003900

Una vez observado el memorial del apoderado de la parte demandante en el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la Cooperativa Multiactiva del Guainía "Cootregua" y visto que se cumplen los requisitos de lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, este Despacho admite la respectiva renuncia.

CÚMPLASE

HERNANDO GÓMEZ FORERO
JUEZ

Dirección: Barrio el Centro, vía a la granja
E-mail. J01prmpalbarrancomina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 3108136757

Horario Judicial Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
Acuerdo No. CSJMEA23-25 del 15 de febrero de 2023

Firmado Por:
Hernando Gomez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranco Minas - Guainia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcbf8ffd84bd8abc999581365d8b3fa9f32b1a0238bcf4c516bb083c4ce2aee**
Documento generado en 19/03/2024 09:07:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>